



Perú

Gobierno Local

Informatica.
Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDE/LC

Echarati, 07 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07-2017 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo al numeral 6 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el Artículo 76° de la Ley 27972, las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, en fecha 2 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Organización de Espacio Físico y Uso del Suelo, Cambio de Zonificación, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2016-MDE/LC y Acuerdo de Concejo N° 016-2017-OSG-MPLC, cuyo numeral 3.2 de la Cláusula Tercera establece la delegación de competencias y funciones en materia de cambio de zonificación;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar, entre otros, la ocupación racional y sostenible del territorio. En su Capítulo XIV regula lo pertinente al cambio de zonificación.

Que, de acuerdo al Artículo 50° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital;

Que, a través del Informe N° 112-2016-MEVZ-DDUR-GI-MDE/LC, la Responsable de Planeamiento Urbano de la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite la memoria descriptiva de oficio que sustenta el cambio de zonificación de uso del suelo del lote N° 02 ubicado en la manzana G, de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Nuevo Ciriato, inscrito en registros públicos como área de otros fines a USOS ESPECIALES (tratamiento sanitario de aguas servidas), en concordancia con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano; con Informe N° 227-2016-DDUR-GI-MDE/LC, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que la propuesta planteada no interfiere con el diseño de las vías, se integra en el contexto y trama urbana existente, del mismo modo se observa que existe un PIP denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Nuevo Ciriato, Zonal Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", siendo compatible en uso con respecto al proyecto aprobado, opinando favorablemente por el cambio de zonificación, solicitando la aprobación mediante ordenanza municipal;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDE/LC

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2017-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y de la normativa vigente, recomienda aprobar en sesión del Concejo Municipal el cambio de zonificación solicitada;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; concordante con lo señalado en el Artículo 40° de la citada norma, que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL LOTE G-2, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO CIRIALO, DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO, DE OTROS FINES A USOS ESPECIALES (OU).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de zonificación de OTROS FINES a USOS ESPECIALES (OU), del lote G-2, ubicado en el Centro Poblado Nuevo Cirialo, del distrito de Echarati, provincia La Convención – Cusco, de un área de 1,715.53 m², con un perímetro de 203.81 ml, enmarcado con las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	8601329.235	724550.4489
B	8601342.777	724589.0693
C	8601344.109	724596.1602
D	8601345.176	724603.0115
E	8601347.804	724610.6496
F	8601343.237	724607.2248
G	8601339.78	724601.6688
H	8601324.974	724597.809
I	8601305.297	724585.5512
J	8601298.131	724579.4424
K	8601276.139	724570.353

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Desarrollo Urbano y Rural, y adoptar las acciones que deriven.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el portal institucional <http://www.muniecharati.gob.pe/> que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal,
DDUR,
OISP,
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE